

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA, COL.**

**REGLAMENTO
PARA EL CONTROL Y MANEJO DE VIATICOS DEL MUNICIPIO DE COLIMA**

El L.E. MARIO ANGUIANO MORENO, Presidente Municipal de Colima, con las facultades que me otorga la Ley del Municipio Libre en su artículo 47, Fracción I, inciso a), a sus habitantes hace saber:

Que en Sesión Extraordinaria celebrada el 21 de agosto de 2008, el Honorable Cabildo Municipal de Colima aprobó por unanimidad el siguiente:

ACUERDO:

**QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL CONTROL Y MANEJO DE VIATICOS DEL
MUNICIPIO DE COLIMA**

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que el gobierno municipal, en el Plan Municipal de Desarrollo de Colima 2006-2009, aprobado por el H. Cabildo, establece dentro de las Estrategias Generales para el Desarrollo del Municipio el tema de la Gobernabilidad para el Desarrollo y, dentro de éste, se destaca la necesidad de instituir un gobierno municipal que impulse las reformas reglamentarias para actualizar el marco jurídico municipal con el fin de alcanzar una administración pública municipal de calidad, mediante su adecuación a las disposiciones constitucionales y a las leyes secundarias, así como al nuevo contexto de la vida política, económica y social del municipio colimense.

SEGUNDO.- Que en acatamiento del Principio de Legalidad de que la autoridad solo puede hacer lo que la ley le faculta y considerando al municipio como orden de gobierno que debe sujetarse a la observancia plena e irrestricta del Estado de Derecho, la actual administración pública municipal valoró la problemática de que en materia del Control y Manejo de Viáticos no existe un reglamento que atienda la realidad y las necesidades actuales que en esta materia requiere la administración pública municipal, por lo que el Presidente Municipal Lic. Mario Anguiano Moreno, tomando como referente el Plan Municipal de Desarrollo de Colima 2006-2009, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para analizar tal situación dentro del marco de revisión y actualización de la reglamentación municipal vigente, de cuyo diagnóstico se desprende que en esta materia el municipio capitalino requiere de un instrumento jurídico que regule el Control y Manejo de Viáticos, a fin de adecuarse a las diversas modificaciones que se han realizado a la legislación secundaria local, así como adaptarse a las nuevas necesidades, exigencias y tendencias de transparencia en la información pública.

TERCERO.- Que como resultado del citado análisis se concluyó, de manera inaplazable, en la imperiosa necesidad de reformar la reglamentación municipal actual, así como expedir nuevos reglamentos en aquellas materias aun no reguladas a la fecha, implementando para tal efecto,

como línea de acción, un Plan de Trabajo para la Elaboración y Actualización de la Reglamentación Municipal.

CUARTO.- Que el manejo de los recursos financieros municipales es de orden público y observancia general en el Municipio de Colima y de acuerdo con las tendencias de transparencia en la información es necesario que exista un control y regulación en el manejo de los viáticos que utilizan los funcionarios municipales cuando acuden y actúan, en representación del H. Ayuntamiento, a algún evento fuera del municipio.

Que el Tesorero Municipal y la Directora de Egresos de la Tesorería Municipal propusieron al C. Presidente Municipal, el Anteproyecto del citado Reglamento como herramienta e instrumento para regular el gasto y comprobación de viáticos que utilizan los funcionarios de las diferentes dependencias de la administración pública municipal cuando actúan a nombre y en representación del H. Ayuntamiento.

QUINTO.- Que el objeto del presente Reglamento es coadyuvar a definir los lineamientos a seguir para las erogaciones por concepto de viáticos que realicen los servidores públicos municipales en el territorio nacional y en el extranjero, a fin de propiciar la comprobación adecuada en el ejercicio de los recursos municipales, así como establecer las normas para el pago de viáticos por el desempeño de comisiones oficiales y los procedimientos para efectuarlos.

SEXTO.- Que el citado Reglamento para el Control y Manejo de Viáticos del Municipio de Colima consta de 14 artículos y una disposición transitoria; asimismo, está estructurado en cinco capítulos: Capítulo I de Disposiciones Generales; Capítulo II De las Autoridades; Capítulo III Autorización y Vigencia de Viáticos; Capítulo IV Lineamientos de Operación; y Capítulo V Procedimiento de Comprobación.

SÉPTIMO.- Que entre los puntos a destacar en el presente Reglamento se tienen los siguientes: las disposiciones son aplicables a los servidores públicos que en ejercicio de sus funciones realicen visitas, comisiones o encargos oficiales dentro del territorio nacional o en el extranjero; las autoridades competentes para la aplicación del reglamento además de las previstas en artículo 7 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal serán el Contralor del Municipio y el Director de Egresos y Contabilidad; la autorización de viáticos será por el concepto de hospedaje, alimentación, inscripción a cursos, seminarios y/o congresos, peaje, pasaje (aéreo, terrestre y marítimo) y adquisición de combustibles y lubricantes y otros gastos de representación que eroguen los servidores de la administración pública municipal en el desempeño de visitas, comisiones o encargos oficiales; que la comprobación de los recursos asignados para visitas, comisiones o encargos oficiales, se realizará a los 3 días hábiles a partir del día siguiente de concluido el evento (regreso de la comisión); se establecen lineamientos de operación para la autorización, así como un procedimiento para la comprobación de viáticos.

OCTAVO.- Que el Secretario del Ayuntamiento, por acuerdo con el Presidente Municipal y Presidente de esta Comisión dictaminadora, Lic. Mario Anguiano Moreno, convocó a los munícipes del H. Cabildo a diversas reuniones de trabajo con el fin de estudiar, analizar y discutir el contenido del proyecto del Reglamento en comento, quienes participaron de manera activa con sus comentarios, observaciones y aportaciones, las cuales enriquecieron el texto de la propuesta definitiva de Reglamento. En dichas reuniones se contó con la participación del Secretario del Ayuntamiento, del Tesorero del Ayuntamiento, de la Directora de Egresos y Contabilidad de la Tesorería y del Director General de Asuntos Jurídicos.

NOVENO.- Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 fracción I inciso a), 116, 117, 118, 119, 119 BIS de la Ley de Municipio Libre del Estado de Colima, en relación con el artículo 25, 26 fracción II, 28, 139 y 140 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, es facultad del Ayuntamiento por conducto del H. Cabildo aprobar, elaborar, expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar los Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general en materia municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Gobernación y Reglamentos, tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL CONTROL Y MANEJO DE VIATICOS DEL MUNICIPIO DE COLIMA.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de observancia general para el Municipio de Colima y tiene por objeto coadyuvar a definir los lineamientos a seguir para las erogaciones por viáticos que realicen los servidores públicos municipales en el territorio nacional y en el extranjero, a fin de propiciar la comprobación adecuada en el ejercicio de los recursos municipales. Establecer las normas para el pago de viáticos por el desempeño de comisiones oficiales y los procedimientos para efectuarlos.

Artículo 2.- La aplicación de las disposiciones previstas en este Reglamento corresponderá a las autoridades en materia de presupuesto, contabilidad y gasto público, previstos en el art. 7 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico Municipal.

Artículo 3.- Las disposiciones de lo previstas en este reglamento son aplicables a los servidores públicos que en ejercicio de sus funciones realicen visitas, comisiones o encargos oficiales dentro del territorio nacional o en el extranjero.

CAPITULO II DE LAS AUTORIDADES

Artículo 4.- Son autoridades competentes para la aplicación del reglamento además de las previstas en art. 7 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico Municipal.

- I. Contralor del Municipio
- II. Director de Egresos y Contabilidad

Artículo 5.- Corresponde a las autoridades competentes, llevar a cabo en términos de las disposiciones aplicables, todas aquellas acciones para propiciar la autorización, ejercicio y comprobación de manera transparente los recursos municipales asignados.

CAPITULO III AUTORIZACION Y VIGENCIA DE VIATICOS

Artículo 6.- Los viáticos son las erogaciones que por concepto de hospedaje, alimentación, inscripción a cursos, seminarios y/o congresos, peaje, pasaje (aéreo, terrestre y marítimo) y adquisición de combustibles y lubricantes y otros gastos de representación, eroguen los servidores de la administración Pública Municipal en el desempeño de visitas, comisiones o encargos oficiales.

Artículo 7.- Estos recursos serán solicitados por los titulares de las dependencias, siempre y cuando se cuente con la partida presupuestal, previa justificación del evento mediante convocatoria y/o invitación oficial, presupuesto o monto solicitado por concepto de gasto, así como oficio de comisión.

Artículo 8.- La autorización de los recursos para el desarrollo de visitas, comisiones o encargos oficiales serán autorizados por el C. Presidente Municipal, mediante acuerdo, sujeto a la disponibilidad presupuestal y financiera..

Artículo 9.- La liberación de los recursos lo realizara la Tesorería Municipal previo cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7 y 8 del presente reglamento y contra presentación de los documentos señalados, así como la solicitud del recurso y el recibo oficial.

Artículo 10.- La comprobación de los recursos asignados para visitas, comisiones o encargos oficiales, se realizara a los 3 días hábiles a partir del día siguiente de concluido el evento.

CAPITULO IV LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

Artículo 11.- Para los efectos de la autorización de viáticos se deberán seguir los siguientes lineamientos de operación:

- I. Con base en el oficio de comisión y/o invitación y la tarifa autorizada, se llenara el documento múltiple de viáticos en la parte correspondiente. Este formato deberá de llenarse en original y una copia.
- II. Los viáticos se ministran al empleado por anticipación, utilizando el formato de gastos a comprobar, a nombre del funcionario comisionado.
- III. Se pagaran viáticos completos cuando el comisionado, con motivo de la comisión pernocte fuera de lugar de residencia oficial. En caso contrario, solo se cubrirá con cargo a este concepto los gastos de peaje, pasaje, combustibles y lubricantes y alimentación.
- IV. En el caso de viáticos y gastos de traslado en el extranjero, no se especifican importes máximos, sin embargo se impone la obligación de que la comprobación de dichos viáticos sea autorizada por el C. Presidente Municipal o la persona que éste designe por escrito para tal efecto, cuando dicha comisión se realice en grupo.
- V. Se especifica que los gastos derivados de Traslado Aéreo preferentemente se contraten y comprueben en la categoría de Clase Turista y se entregara el pase de abordar a nombre del comisionado.

CAPITULO V PROCEDIMIENTO DE COMPROBACION

Artículo 12.- Para la comprobación de los viáticos se deberá cumplir con lo siguiente:

- I. La documentación deberá de reunir los siguientes aspectos para la comprobación:
 - a) los comprobantes serán firmados por el titular de la dependencia.
 - b) los comprobantes serán originales
 - c) contener impreso el nombre, denominación o razón social, cedula de identificación fiscal, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyente de quien los expida.
 - d) tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.
 - e) contener impreso el número de folio.
 - f) lugar y fecha de la expedición.
 - g) nombre y clave del registro federal de contribuyentes de la persona a favor de quien se expida (Municipio de Colima, R.F.C. MCC-620101-LH3).
 - h) domicilio (Gregorio Torres Quintero No. 85, Centro, C.P. 28000, Colima, col.)
 - i) cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.
 - j) Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número y letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deben trasladarse (I.V.A. retenciones, etc.)
 - k) Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.
 - l) No se aceptaran como comprobantes de pago las notas de mostrador, los vales de caja (excepto por concepto de pago de taxis) y los ticket que no provengan de maquinas registradoras autorizadas por la SHCP.
 - m) Se rechazara toda documentación con fecha que no correspondan al periodo del viaje señalado en el oficio de solicitud.
 - n) Se aceptaran los comprobantes expedidos por contribuyentes del régimen de pequeños a pesar de no reunir todos los requisitos mencionados anteriormente siempre y cuando el monto total de los mismos no rebasen el 20 % del importe de la comprobación.

Artículo 13.- Las tarifas para viáticos estarán vigentes durante el ejercicio fiscal que corresponda, actualizándose durante el mes de Enero de cada ejercicio fiscal en el que estarán vigentes. Corresponderá a la Contraloría Municipal presentar para su aprobación la tabla de Tarifas Máximas para viáticos en el Territorio Nacional, la que deberá ser aprobada por el Cabildo a más tardar el 31 de Enero.

Artículo 14.- El servidor público municipal que no haya realizado la comprobación en el tiempo establecido por el artículo 10 del presente reglamento le será retenido hasta el 30% de su sueldo y demás prestaciones hasta integrar la cantidad de recursos que le fueron asignados para dicha comisión o encargo oficial.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Dado en el Salón de Cabildo del H. Ayuntamiento de Colima, a los doce días del mes de agosto de 2008.

L.E. MARIO ANGUIANO MORENO, Presidente Municipal. Rúbrica.- LIC. JULIO CESAR MARIN VELAZQUEZ COTTIER, Secretario del Ayuntamiento. Rúbrica.- C.P. JOSE ANTONIO OROZCO SANDOVAL, Síndico Municipal. Rúbrica.- C. GONZALO VERDUZCO GENIS, Regidor. Rúbrica.- PROFR. NICOLAS CONTRERAS CORTES, Regidor. Rúbrica.- LIC. IGNACIA MOLINA VILLARREAL, Regidora. Rúbrica. C.P. LEONOR DE LA MORA BEJAR, Regidora. Rúbrica.- LIC. VICTOR JACOBO VAZQUEZ CERDA, Regidor. Rúbrica. C. JOSE VERDUZCO MORENO, Regidor. Rúbrica.- LIC. MARGARITA PADILLA CAMBEROS, Regidora. Rúbrica.- LIC. ELIA BEATRIZ CARDENAS WALLE, Regidora. Rúbrica.- LIC. PATRICIA LUGO BARRIGA, Regidora. Rúbrica.- ARQ. MILTON DE ALVA GUTIERREZ, Regidor. Rúbrica.- ING. ARMANDO GONZALEZ MANZO, Regidor. Rúbrica.-